

“RESOLUCION N° 03/2020”

Acta 371 de fecha 29/05/20
Exigencia a afiliados que demoran el pago de la cuota

“VISTOS”:

“La Ley N° 4356 de creación de la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.”

“Y CONSIDERANDO”:

“Que en la actualidad se aumentó considerablemente el número de afiliados que demoran el pago de la cuota de afiliación hasta tres meses consecutivos.”

“Que la OSCOPAIPA, ha visto disminuido considerablemente su ingreso a causa de la declaración de la Pandemia en virtud del COVID 19.”

“Que de un estudio casuístico se ha detectado que existen profesionales que se financian con el pago de los aportes de la Obra Social porque la tasa de interés es inferior, entonces esperan a ser intimados bajo apercibimiento de dar de baja su afiliación para recién abonar parte de la deuda y no quedar en la condición de deber tres meses y que se le pueda dar la baja.”

“Que es dable aclarar que esta situación no se ha dado en el contexto del aislamiento social, ya que los pagos se realizan en forma electrónica, ni ante la posible falta de ingresos de los profesionales como consecuencia de la pandemia, ya que análisis se hizo tomando en cuenta periodos anteriores al mes de marzo 2020.”

“Que existe la posibilidad de abonar la cuota de afiliación mediante la adhesión al pago por débito automático a través de la tarjeta de débito y/o crédito lo que sería equitativo con los profesionales que cumple en tipo y forma y se evitaría la especulación.”

“Que entonces aquellos profesionales que en el lapso de 12 meses desde la primera intimación, que ya implica un atraso de 3 meses en el pago de la cuota de afiliación, hayan sido notificados nuevamente por la misma situación, sólo se permitirá continuar con la afiliación mediante la cancelación de la deuda y la adhesión al pago mediante el débito automático de una tarjeta de débito y/o crédito.”

Por ello:

**"EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA OBRA SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,"**

" R E S U E L V E "

Artículo 1º: “**ORDENAR** que a partir del 01 de agosto de 2020 los afiliados que sean notificados hasta con dos cartas documentos en el término de 12 meses, por no cumplir con el pago en tiempo y forma de la cuota de afiliación en tres (3) meses a contar de la primera notificación, deberán adherir al débito automático con tarjeta de débito y/o crédito como condición indispensable para continuar con la cobertura de cualquiera de los convenios”.

Artículo 2º: “**NOTIFICAR** la fecha que entre en vigencia la presente resolución